



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2022, las 17h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogado patrocinador y sus adjuntos, recibidos en el correo institucional de este despacho paulina.parra@tce.gob.ec el lunes 14 de marzo de 2022 a las 16h33.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 04 de marzo de 2022, las 11h30, dispuse:

"PRIMERO.- Señálese para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30, a fin de que tenga lugar la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo..."¹

2. El 08 de marzo de 2022, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogado presentó un escrito con el cual indica:

"En vista de que como es de su conocimiento adolezco de una enfermedad crónica como es la diabetes conforme foja 362 de este expediente, consecuentemente corro riesgo en trasladarme desde la ciudad de Loja hasta la capital por el índice de contagio COVID 19 que atraviesa la humanidad en los actuales momentos

Por los antecedentes expuestos y en base al Art. 76, numeral 7, literal c) de la Constitución en concordancia con el Art. 89 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, solicito que la audiencia única de prueba y alegatos señalada dentro del expediente al compareciente como a mi abogado se nos permita presentarse por esta vía tecnológica..."²

3. El certificado médico que consta a fojas 362 del expediente es de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por la doctora María Susana González García, médico tratante CACPE Loja con el cual indica:

*"Atender periódicamente al Ing. Vladimir Antonio Eras Samaniego, con CI.1102143797. El mismo que padece un cuadro clínico de Diabetes Mellitus 2 y Síndrome de Intestino Irritable, motivo por el cual se lo mantiene en constante monitoreo y con el tratamiento adecuado. Se sugiere en lo posible evitar ponerse en contacto con grupos en donde existan aglomeraciones y lugares con poca ventilación, por el riesgo de contagio. (...) **Nota.- Paciente aun no inmunizado para Covid...**" (énfasis añadido)*

¹ Expediente Fs. 618

² Expediente Fs. 638



4. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2022, el COE Nacional resolvió:
- “El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día jueves 17 de febrero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió: 1. Conocer el informe de la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país, actualizado al 17 de febrero del 2022 presentado por el Ministerio de Salud Pública, **con base en la reducción de la tasa de incidencia, positividad y velocidad de contagio, reducción en la ocupación hospitalaria en las áreas de hospitalización y UCI, reducción de atenciones por afecciones respiratorias así como el avance en la cobertura de vacunas a nivel cantonal; el cual evidencia que existe una reducción en la incidencia de contagios de la COVID-19 con relación a las últimas semanas; por lo tanto, se elimina el esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 a partir del día lunes 21 de febrero a las 00:01...**” (énfasis añadido).*

El Municipio de Quito anunció sobre la Resolución AQ 010-2022 que decreta nuevas restricciones en la capital respecto del COVID-19. Además se resolvió el **cambio de alerta epidemiológica de amarilla (medio) a verde (bajo)**. Con esto, las reglas de restricción y aforos permitidos se modifican.

5. Con auto de 09 de marzo de 2022, las 11h50, dispuse:

“PRIMERO.- El ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, no justifica en forma legal y suficiente su solicitud de realizar por medios telemáticos la audiencia presencial que fuera convocada a las partes procesales y al defensor público con el tiempo suficiente para que adecuen sus actividades a la audiencia ordenada por este Tribunal. Por tanto en consideración a los demás actores en la audiencia, se niega el pedido de realizarla a través de medios tecnológicos, y se ratifica la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ciudad de Quito.”, notificado el mismo día como consta de las razones suscritas por la secretaria relatora de este despacho a fojas 650.

6. El 14 de marzo de 2022, ingresó un escrito del ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogado patrocinador con el cual indica:

*“... Por ser una persona vulnerable a la pandemia Covid-19 como lo demuestro con los certificados médicos anteriores, lo que debería tener un tratamiento especial para poder asistir a la Audiencia sin ningún tipo de riesgo que ponga en peligro mi salud, más aun que tengo que desplazarme desde la ciudad de Loja hasta la capital en transporte público. Por los antecedentes expuestos insisto nuevamente **se considere por parte de su Autoridad participar en la Audiencia Única de Prueba y Alegatos telemáticamente o mediante medios electrónico...**”, y adjunta certificados médicos con los que pretende justificar su pedido en copias simples.*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto lo certificados médicos a que hace referencia el accionante son copias simples y por lo mismo no justifican en forma legal su petición de realizar por medios telemáticos la audiencia presencial que fuera convocada a las partes procesales y al defensor público el 04 de marzo de 2022. Por tanto en consideración a los demás actores en la audiencia, se niega el pedido realizado el 14 de marzo, y se ratifica la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ciudad de Quito.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

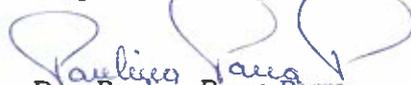
SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, y su patrocinador, en los correos electrónicos: consorcioarmijos@hotmail.com, parmijos_32@hotmail.com, vlaeras1@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 117.
- b) Al accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098.
- c) A la accionada abogada María Bethania Félix López, en los correos electrónicos: bethafe@hotmail.com; ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

